

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de Proceso : Ejecutivo

Radicación : 11001310301920240006000

Reunidos los requisitos mínimos establecidos en el art. 82 del C. G. del P., el despacho

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía en favor de **Scotiabank Colpatria S.A.** contra **Álvaro Gómez Vanegas** por los siguientes rubros contenidos en el pagaré base de la acción:

I. Obligación No. 7925008626

- 1. \$42.771.240.06 por concepto de capital más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida desde el día 06 de diciembre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2. \$6.098.725.98 por concepto de intereses corrientes.

II. Obligación No. 207419331302

- 1. \$27.400.264.62 por concepto de capital más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida desde el día 06 de diciembre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2. \$1.943.526.09 por concepto de intereses corrientes.

III. Obligación No. 4573170089255723

- \$90.306.848.oo por concepto de capital más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida desde el día 06 de diciembre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2. \$12.519.223.oo por concepto de intereses corrientes.

IV. Obligación No. 4988580075137025

- 1. \$15.886.092.00 por concepto de capital más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida desde el día 06 de diciembre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2. \$2.445.061.oo por concepto de intereses corrientes.

V. Obligación No. 5470640353767158

1. \$18.498.449.00 por concepto de capital más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida desde el día 06 de diciembre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. \$3.699.000.oo por concepto de intereses corrientes.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se ordena a la parte demandada, cancelar las anteriores sumas dentro de los cinco días siguientes a la notificación que se le haga de este proveído, conforme al art. 431 del C. G. del P., indicándole que cuenta con cinco (5) días más para proponer excepciones.

Líbrese oficio a la DIAN. Art. 630 Decreto 624 de 1989.

Se reconoce personería para actuar al Dr. **Darío Alfonso Reyes Gómez** como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA JUEZ (2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Hoy <u>16/02/2024</u> se notifica la presente providencia por anotación en <u>ESTADO No. 027</u>

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 649a3be5033cdf47aa8d64092495bc95c1053573dbbec1a744094c2d352a3a47

Documento generado en 15/02/2024 07:59:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica